



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00254 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Asa Gestión Legal S.A.S
Demandado	Nils Tober Manuela Gil de Tober
Decisión	Incorpora Respuestas a oficios

Conforme al artículo 109 del Código General del proceso, se ordena incorporar al expediente respuesta a oficio N° 518 del 10/07/2023 arribada por Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín¹, en la cual informan que tomaron atenta nota del embargo de remanentes

A sí mismo, se adosa al plenario la respuesta al oficio N° 508 del 10/07/2023 emanada de la entidad Fiduciaria Popular S.A. – Fiduciar S.A.². en la cual pone de presente que: *“una vez consultadas las bases de datos de la compañía, se evidencia que la(s) persona(s) relacionada(s) en su oficio no se encuentra(n) vinculada(s) como cliente(s) respecto de los negocios fiduciarios y demás productos financieros administrados por esta Sociedad Fiduciaria. Comoquiera que Fiduciaria Popular S.A. no tiene vínculos vigentes con el(los) tercero(s) mencionado(s) en el oficio, no es posible atender la orden de embargo y/o desembargo decretada, no obstante, se toma atenta nota de la medida para efectos de seguimiento y control, conforme la orden judicial mencionada.”*

Finalmente, se incorpora a la foliatura respuesta a oficio N° 510 del 10/07/2023 emitida por la entidad Fiduciaria Corficolombiana S.A.³, en la cual manifiestan que *“En atención al oficio mencionado en la referencia, respetuosamente nos permitimos informarle que los terceros mencionados anteriormente, no tienen vínculos con la Fiduciaria Corficolombiana S. A., de manera que no es posible tomar nota de la medida de embargo comunicada a través del mencionado oficio.”*

¹ Cfr. Archivo PDF 16 cuaderno medidas cautelares, expediente digital.

² Cfr. Archivo PDF 17 cuaderno medidas cautelares, expediente digital.

³ Cfr. Archivo PDF 18 cuaderno medidas cautelares, expediente digital.

Lo anterior en conocimiento de la parte ejecutante para los fines procesales que estime pertinentes.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7452bb125f6fd7c5ba8a2158296744a95db8d8818879f4539a6c0b87b909eb7d**

Documento generado en 15/08/2023 02:18:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**